DECRETO ALCALDICIO Nº 2500
QUEILEN, 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Número 01/2000;

2. La sentencia de Calificación, Proclamación y Acta Complementaria de la elección de Alcaldes 2024, pronunciados por el Tribunal Electoral Regional de la Décima Región de los Lagos, recaída en la causa Rol Nº 113 - 2024 P.

3. El Decreto Alcaldicio N° 2706, de fecha 06 de diciembre del 2024, que nombra Alcalde de la comuna de Queilen, al Sr. Marcos Patricio Vargas Oyarzún; por el periodo comprendido entre el 06 de diciembre del 2024 al 06 de diciembre del 2028.

4. La Ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, en particular sus artículos 158 y 159, sobre regulación de estacionamientos y estacionamientos reservados.

5. El Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta los servicios nacionales de transporte público de pasajeros, y sus modificaciones, especialmente en lo relativo a los servicios de taxis básicos y ejecutivos.

6. La Resolución 882 Exenta del año 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autoriza la operación de taxis ejecutivos en la Región de Los Lagos.

7. El Decreto Alcaldicio N° 2894, de 22 de noviembre de 2016, individualizado en los antecedentes municipales como acto aprobatorio de la regulación anterior.

8. La visación del borrador propuesto, por parte del Director de Control en subrogancia con fecha 28 de octubre del año 2026.

9. El oficio ORD N°943 de fecha 28 de octubre del año 2026 del municipio de Queilen a Carabineros de Chile, solicitando revisión del borrador propuesto.

10. El Oficio N° 42, de fecha 30 de octubre de 2026, del Retén de Carabineros de Queilen, que responde a solicitud.

11. La propuesta de Ordenanza Municipal de Servicio de Taxis sometida a conocimiento del Honorable Concejo Municipal en el punto N° 09 de la tabla de su Sesión Ordinaria N° 34, de 3 de noviembre de 2026.

12. El Acuerdo N° 09 consignado en el Certificado de Acuerdos extendido por el Secretario Municipal (S), ministro de fe, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 34 del Concejo Municipal de Queilen, celebrada el 3 de noviembre de 2026.

Pedro Aguirre Cerda Nº 283 - Comuna de Queilen - Provincia de Chiloé - Región de Los Lagos
Fono Secretaria Municipal 065 – 2535303 – Email: secretariomunicipal@muniqueilen.cl - Web: www.muniqueilen.cl

5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Seguridad Pública, coordinar con Carabineros de Chile, las fiscalizaciones de las autorizaciones sectoriales que correspondan, así como con la Administración municipal; la inversión en señalizaciones, demarcaciones y demás medidas materiales necesarias para su implementación. Este Decreto no reemplaza permisos ni autorizaciones exigidas por la legislación de transportes.

6. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto y el texto íntegro de la Ordenanza en los medios electrónicos o digitales institucionales, de conformidad con el dictamen CGR N° 60.748, de 2011, sin perjuicio de otras formas de publicidad especialmente exigibles. Su exigibilidad respecto de terceros se sujetará a la publicidad legalmente procedente y a la regla de vigencia del texto aprobado.

7. **COMUNÍQUESE** a la Secretaría Municipal, a la Administradora Municipal, a Seguridad Pública, a la unidad competente en tránsito, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Dirección de Obras, a la Unidad de Control, al Retén de Carabineros de Queilen y a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE QUEILEN

MARCOS URIBE VERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE QUEILEN

MARCOS VARGAS OYARZÚN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUEILEN

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Honorable Concejo Municipal
- Direcciones Municipales
- Retén de Carabineros de Queilen
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones
- Oficina de Partes
- Archivo.

Pedro Aguirre Cerda Nº 283 - Comuna de Queilen - Provincia de Chiloé - Región de Los Lagos
Fono Secretaria Municipal 065 – 2535303 – Email: secretariomunicipal@muniqueilen.cl - Web: www.muniqueilen.cl

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ESTACIONAMIENTO Y DETENCIÓN DE TAXIS BASICOS Y EJECUTIVOS EN EL RADIO URBANO DE QUEILEN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto y ambito de aplicacion. Esta ordenanza regula el uso de los estacionamientos reservados municipales destinados a taxis básicos y, cuando se autoricen expresamente, a taxis ejecutivos, asi como su detención y estacionamiento en el radio urbano de Queilen, dentro de las atribuciones municipales. Su objeto es ordenar el espacio vial y proteger la seguridad y accesibilidad de los usuarios.

Se aplicara sin alterar las modalidades de servicio, las inscripciones ni las condiciones de operación que corresponda determinar al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y asu Secretaria Regional Ministerial. No regula el transporte colectivo, de turismo ni otras modalidades distintas de las señaladas.

Artículo 2°. Conceptos aplicables. Para los efectos de esta ordenanza se entendera por:

a) Taxi básico: el servicio definido en el artículo 72 letra a) del DS N° 212, de 1992. El uso de radiocomunicación u otros medios de recepción de solicitudes no lo convierte, por si solo, en taxi ejecutivo.

b) Taxi ejecutivo: la submodalidad de taxi básico regulada por el artículo 72 bis del mismo decreto y por la Resolución Exenta N° 882, de 2007, de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Los Lagos.

c) Estacionamiento: la paralización de un vehículo en la vía pública, con o sin conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros.

d) Detención: la paralización impuesta por la señalización o la autoridad y la paralización breve para recibir o dejar pasajeros, sólo mientras dure esta maniobra, conforme a la Ley de Tránsito.

e) Estacionamiento reservado municipal: espacio delimitado y señalizado cuyo uso se autoriza en un caso calificado. La denominación de paradero que se utilice en esta ordenanza no altera la modalidad de transporte ni las condiciones sectoriales del servicio.

Artículo 3°. Régimen de los taxis ejecutivos. Los taxis ejecutivos sólo podrán atender viajes solicitados a distancia a través de medios de comunicación. Se prohíbe aceptar solicitudes formuladas directamente por personas que se aproximen al vehículo o lo requieran mediante sefales en la vía pública.

Podran recibir o dejar en la vía pública a usuarios cuyo viaje haya sido solicitado previamente a distancia, siempre que la maniobra cumpla las normas de tránsito. El lugar de recogida del pasajero no modifica el medio por el cual se contrato el viaje.

El artículo 72 bis del DS N° 212 y la resolución regional citada no constituyen, por si solos, una prohibición general de estacionamiento. La eventual reserva municipal para taxis ejecutivos se sujetara al artículo 1o de esta ordenanza y no habilitara la captacion presencial de pasajeros. El estacionamiento común licito se regirá por las reglas generales del lugar.

Artículo 4°. Habilitacion y competencia municipal. Sólo podrán acceder a las reservas reguladas en esta ordenanza los vehículos habilitados para prestar el servicio correspondiente e inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, con sus documentos vigentes.

El permiso municipal autoriza únicamente el uso del espacio identificado en el decreto. No constituye autorización para prestar transporte remunerado, no modifica la inscripción sectorial ni limita por sí mismo la circulación de taxis legalmente habilitados.

Pedro Aguirre Cerda Nº 283 - Comuna de Queilen - Provincia de Chiloé - Región de Los Lagos
Fono Secretaria Municipal 065 – 2535303 – Email: secretariomunicipal@muniqueilen.cl - Web: www.muniqueilen.cl

TÍTULO II UBICACIÓN Y USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 5°. Unidad competente e informes. La gestión técnica corresponderá a la unidad que tenga legalmente asignadas las funciones de tránsito y transporte público conforme a la estructura municipal vigente. La colaboracion de otras unidades no sustituira sus competencias ni las de la autoridad sectorial.

Los informes sobre creación, traslado o modificación de reservas deberán examinar, a lo menos, la administración de la vía, su eventual pertenencia a la red vial basica, capacidad física, sentido de tránsito, seguridad, accesibilidad, visibilidad, distancias legales y efectos sobre peatones, residentes y demas servicios de transporte. Se recabaran los informes y autorizaciones sectoriales exigibles.

Artículo 6°. Señalización y habilitacion. La Municipalidad instalará y mantendrá las señales y demarcaciones reglamentarias. Cada reserva deberá identificarse por ubicación, capacidad máxima, modalidad autorizada y horario, cuando proceda.

El uso efectivo de una nueva ubicación o ampliacion requerirá que se encuentren cumplidas las exigencias técnicas y sectoriales y ejecutada su señalización. La capacidad aprobada no autoriza a ocupar cruces, accesos, aceras ni otros espacios prohibidos.

Artículo 7°. Reglas de funcionamiento. Los vehículos autorizados ocuparan únicamente los espacios y horarios comprendidos en su permiso y respetaran la capacidad simultanea del lugar. No se permitirá formar filas adicionales, detenerse en doble fila ni extender la reserva mediante conos, cadenas u otros elementos.

El orden de salida podrá organizarse por llegada, respetando la elección del usuario y las solicitudes previas de servicio. Ninguna organización podrá cobrar por el uso de un bien nacional de uso público por cuenta municipal sin titulo habilitante.

Se respetara lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 159 de la Ley de Tránsito respecto de la ocupación de un estacionamiento reservado por otro vehículo cuyo conductor permanezca en él y lo retire al llegar el vehículo que goce de la reserva.

Artículo 8°. Ubicacion propuesta para taxis básicos. Se establece un estacionamiento reservado para taxis básicos en calle Arturo Prat, entre calle 21 de Mayo y calle Bernardo O'Higgins, a un costado del patio techado, con capacidad máxima simultánea de siete vehículos o según disponibilidad vial.

El costado exacto de la calzada, los extremos y la longitud útil se individualizarán en el plano técnico incorporado al expediente de aprobación. Los siete cupos constituyen un máximo y deberán ajustarse a la capacidad compatible con la normativa de tránsito.

La habilitacion de este emplazamiento se sujetará al artículo 6°. Esta disposición no asigna cupos individuales ni concede automaticamente derechos a un sindicato, empresa o persona determinada.

Artículo 9°. Estacionamiento común y detenciones. Los taxis podrán utilizar los estacionamientos comunes permitidos, sujetos a la señalización, limites de tiempo y cobros aplicables. Este uso no requiere el permiso especial regulado para las reservas de esta ordenanza.

No podrán instalar ni explotar de hecho un paradero reservado en un espacio no habilitado, apropiarse de cupos comunes ni impedir su uso por otros conductores. Las restricciones adicionales de estacionamiento que se establezcan deberán fundarse técnicamente y contar con la señalización reglamentaria.

Las maniobras de recepción y descenso se ajustarán a la Ley de Tránsito. La posibilidad de detenerse brevemente no permite desconocer prohibiciones de detención, bloquear el tránsito ni utilizar indebidamente paradas de otros servicios.

Artículo 10°. Reservas para taxis ejecutivos. La Municipalidad podrá evaluar y autorizar, en casos calificados, estacionamientos reservados destinados a la espera de solicitudes a distancia o de servicios previamente solicitados para taxis ejecutivos, conforme al artículo 159 de la Ley de Tránsito y al artículo 36 de la Ley N° 18.695.

Pedro Aguirre Cerda Nº 283 - Comuna de Queilen - Provincia de Chiloé - Región de Los Lagos
Fono Secretaria Municipal 065 – 2535303 – Email: secretariomunicipal@muniqueilen.cl - Web: www.muniqueilen.cl

La autorización requerirá informe técnico y revision juridica de su compatibilidad con las normas y resoluciones sectoriales aplicables. Se recabaran las autorizaciones que correspondan por la categoria o administracion de la vía y el informe de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones para precisar las condiciones sectoriales, conforme al artículo 37 bis de la Ley N° 19.880 cuando corresponda.

La ubicación, capacidad, horario y condiciones se aprobarán mediante el procedimiento del artículo 11. El permiso deberá prohibir expresamente la atención de solicitudes directas en la vía pública y precisar que el pago de derechos no habilita dicha conducta.

Esta ordenanza no crea una reserva para taxis ejecutivos ni les asigna los cupos para básicos del artículo 8°. Tampoco dispone que deban contar con una reserva municipal para circular o prestar servicios sectorialmente autorizados.

Artículo 11°. Creación y modificación permanente. La incorporación, supresión, traslado o cambio de modalidad de las ubicaciones establecidas en esta ordenanza requerirá una modificación de su texto, con acuerdo del Concejo Municipal, antecedentes técnicos, consulta a Carabineros de Chile y autorizaciones sectoriales cuando sean exigibles.

Los decretos de ejecución y los permisos individuales deberán ajustarse a las ubicaciones y capacidades aprobadas. No podrán modificar por si solos el contenido normativo de la ordenanza.

Artículo 12°. Suspensiones temporales. Por obras, emergencias, actos públicos u otras actividades o necesidades de interés municipal o general, podrá disponerse mediante Decreto Alcaldicio la suspensión temporal del uso de las reservas, indicando sector, causa y período. Se informará oportunamente a sus usuarios y se instalará la señalización que corresponda.

El espacio destinado a sustituir la reserva señalada en el articulo 8° de esta Ordenanza será la calle 21 de mayo, frente a la Parroquia Católica, a un costado de la Plaza de Armas.

Cuando sea posible, se comunicará la medida con a lo menos veinticuatro horas de anticipación; esta regla no impedirá adoptar medidas inmediatas ante emergencias o riesgos para la seguridad. Los vehículos deberán retirarse durante el período dispuesto, respetando las instrucciones legales de la autoridad competente.

TÍTULO III SOLICITUD OTORGAMIENTO Y PAGO DE PERMISOS

Artículo 13°. Solicitud y antecedentes. El propietario o responsable del servicio, personalmente o mediante representante, presentara una solicitud que indique nombre o razón social, RUT, domicilio y medio de contacto; identificacion y personeria de su representante, si corresponde; placa patente, modalidad inscrita, reserva solicitada y horario requerido.

Acompañará antecedentes suficientes para verificar la propiedad o titulo de uso, inscripción vigente en el registro sectorial, permiso de circulación, revisión técnica y de emisiones cuando proceda, seguro obligatorio y demas exigencias legalmente aplicables. La Municipalidad consultara de oficio los antecedentes que obren en su poder o sean legalmente accesibles, evitando requerimientos duplicados.

Si faltaren antecedentes necesarios, se procedera conforme a la Ley N° 19.880, sin exigir documentos ajenos al objeto del permiso.

Artículo 14°. Evaluacion y asignacion. Las solicitudes se resolveran por decreto alcaldicio fundado, previo informe de la unidad competente y verificación de disponibilidad. La presentación de una solicitud y el pago anticipado no generan por si solos un derecho al cupo.

Si las solicitudes admisibles excedieren la capacidad disponible, se abrirá un procedimiento público de asignación que anuncie previamente los cupos, requisitos, criterios objetivos y mecanismo de desempate. Se resguardarán la igualdad de trato, la transparencia y la inexistencia de privilegios fundados exclusivamente en la afiliación gremial.

Pedro Aguirre Cerda Nº 283 - Comuna de Queilen - Provincia de Chiloé - Región de Los Lagos
Fono Secretaria Municipal 065 – 2535303 – Email: secretariomunicipal@muniqueilen.cl - Web: www.muniqueilen.cl

El decreto individualizara titular, vehículo, modalidad, ubicación, condiciones de uso, vigencia y derechos aplicables. La Municipalidad llevara un registro actualizado de los permisos y de su estado de pago, resguardando los datos personales que no corresponda publicar.

Artículo 15°. Naturaleza y vigencia. Los permisos son precarios, no transferibles por el titular y se otorgaran por un plazo determinado que no excederá del 31 de diciembre del año respectivo. Su renovación deberá solicitarse durante enero, antes de continuar el uso bajo un nuevo período autorizado, sin perjuicio del régimen transitorio.

La continuidad del permiso quedará sujeta a la disponibilidad del espacio, al cumplimiento de sus condiciones y al pago que corresponda. La Municipalidad podrá modificarlo o dejarlo sin efecto conforme al artículo 36 de la Ley N° 18.695, mediante acto fundado y debidamente notificado. El permiso no otorga propiedad sobre el cupo ni derecho a renovación automática.

Artículo 16°. Derechos municipales. El uso de las reservas estara afecto únicamente a los derechos establecidos en la Ordenanza municipal de derechos vigente y legalmente publicada. La Dirección de Administración y Finanzas determinará y recaudará el monto, período, oportunidad y eventual proporcionalidad de acuerdo con esa normativa.

No se crean mediante esta disposición tasas, recargos, cobros por reemplazo ni prohibiciones de proporcionalidad adicionales. La creación o modificación de derechos deberá sujetarse a la Ley de Rentas Municipales y al acuerdo del Concejo Municipal que corresponda.

El pago deberá acreditarse antes de iniciar el uso del período autorizado. Los pagos realizados se registrarán para impedir cobros duplicados por un mismo concepto y período. La devolución o imputación de pagos se resolvera conforme al ordenamiento aplicable y a la situación particular.

Artículo 17°. Reemplazo de vehículo y cambios relevantes. El reemplazo del vehículo requerirá acreditar su habilitacin sectorial bajo la modalidad pertinente y solicitar la actualización del permiso municipal antes de utilizar la reserva con la nueva placa patente. No se autorizará por esta vía una modalidad distinta de la permitida en el lugar.

La transferencia del vehículo o el cambio de responsable del servicio deberá comunicarse a la Municipalidad para resolver la continuidad o el término del permiso. Ningún cambio se entendera autorizado por el solo acuerdo entre particulares. Sólo procederan cobros expresamente establecidos en la normativa vigente.

Artículo 18°. Acreditacion y obligaciones del titular. El titular deberá mantener vigentes los antecedentes exigibles, respetar las condiciones del decreto y facilitar su verificación por los fiscalizadores competentes. Podra acreditar el permiso y su pago mediante copia legible o soporte electronico verificable, sin perjuicio de los documentos que la legislación exija portar fisicamente.

Debera comunicar los cambios de domicilio o contacto, mantener limpio el espacio utilizado y abstenerse de ceder o arrendar el permiso a terceros. Los datos del registro se trataran para la gestión y fiscalización del permiso conforme a la legislación vigente.

TÍTULO IV PROHIBICIONES Y TÉRMINO DEL PERMISO

Artículo 19°. Prohibiciones especificas. En las reservas reguladas por esta ordenanza se prohíbe:

a) Usar el espacio como titular de una reserva sin permiso vigente o fuera de la modalidad, ubicación u horario autorizado, sin perjuicio del artículo 159 inciso segundo de la Tránsito.

b) Exceder la capacidad señalizada, bloquear accesos, obstaculizar el tránsito vehicular o impedir el uso legítimo del lugar mediante barreras u otros objetos.

c) Ceder, arrendar o permitir el uso del permiso por vehículos distintos de los individualizados, salvo actualización municipal previamente aprobada.

d) Lavar vehículos, efectuar reparaciones que no sean de emergencia, verter liquidos contaminantes o arrojar basura en el espacio público.

Pedro Aguirre Cerda Nº 283 - Comuna de Queilen - Provincia de Chiloé - Región de Los Lagos
Fono Secretaria Municipal 065 – 2535303 – Email: secretariomunicipal@muniqueilen.cl - Web: www.muniqueilen.cl

e) Instalar puestos de preparación o venta de alimentos u ocupar el lugar con instalaciones ajenas a su finalidad, sin las autorizaciones exigibles. El consumo de alcohol en bienes nacionales de uso público se regirá por su legislacion especial.

f) Mantener el vehículo en la reserva durante una suspensión temporal comunicada conforme al artículo 12.

g) Utilizar una reserva para taxis ejecutivos para recibir solicitudes directas de viajes en la vía pública.

Las infracciones ya tipificadas en leyes o reglamentos se denunciarán conforme a su régimen propio. Esta ordenanza no transforma todo incumplimiento sectorial en una infracción municipal adicional.

Artículo 20°. Extinción y pérdida de requisitos. El permiso terminará por vencimiento del plazo, renuncia aceptada o pérdida de la habilitacidn sectorial indispensable. La Municipalidad dejará constancia de la causal y notificará lo que corresponda.

Podrá disponerse su término por falta de pago exigible, cesión no autorizada o incumplimiento grave de sus condiciones. Se considerarán especialmente la obstrucción que genere un riesgo concreto para la seguridad y la reiteración acreditada de usos contrarios a la modalidad autorizada. La mera denuncia no constituye por si sola prueba suficiente de responsabilidad.

La modificación o retiro del permiso por razones de interés público deberá distinguirse del término fundado en incumplimientos del titular. En ambos casos se expresaran las razones y antecedentes de la decisión.

Artículo 21°. Procedimiento y recursos. Antes de resolver el término por un incumplimiento imputado al titular, se le comunicaran los hechos y antecedentes y se le otorgaran diez días hábiles para formular observaciones y aportar documentos. La resolucion final deberá pronunciarse sobre lo alegado y notificarse conforme a la Ley N° 19.880.

Lo anterior no impedirá adoptar medidas provisionales legalmente procedentes, fundadas y proporcionales ante riesgos concretos. No se establece una facultad de cancelación inmediata por la sola constatacion informal de una falta.

Las resoluciones indicaran los recursos que procedan, el érgano competente y sus plazos conforme a la legislación aplicable. El término del permiso municipal no cancela la inscripcidn sectorial del vehículo ni reemplaza las atribuciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

TÍTULO V FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

Artículo 22°. Fiscalización. La fiscalización corresponderá a Carabineros de Chile, inspectores fiscales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones e inspectores municipales, en los términos del artículo 4° de la Ley de Tránsito y dentro de sus respectivas competencias.

Los hechos constitutivos de infracción se denunciaran al Juzgado de Policia Local o a la autoridad sectorial que corresponda. La Municipalidad remitira los antecedentes relati infracciones del régimen del transporte a la SEREMI competente cuando proce'

Artículo 23°. Multas y responsabilidad. Las infracciones a las obligaciones y prohibiciones propias de esta ordenanza, que no tengan sanción especial en una ley, serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local con multa de 0,5 a 2 unidades tributarias mensuales, dentro del límite previsto en el artículo 12 de la Ley N° 18.695.

La determinacidn de la responsabilidad y de la multa corresponde al tribunal, conforme a la Ley N° 18.287 y las demas normas aplicables. No se impondran sanciones duplicadas por el mismo hecho y fundamento.

El pago de derechos adeudados se exigirá mediante los mecanismos de recaudación y cobro legalmente procedentes. La multa no sustituye esos derechos ni habilita a seguir usando un cupo sin permiso.

Pedro Aguirre Cerda Nº 283 - Comuna de Queilen - Provincia de Chiloé - Región de Los Lagos
Fono Secretaria Municipal 065 – 2535303 – Email: secretariomunicipal@muniqueilen.cl - Web: www.muniqueilen.cl

TÍTULO VI VIGENCIA Y TRANSICIÓN

Artículo 24°. Publicacion y vigencia. La ordenanza y su decreto aprobatorio se publicaran integramente en el Diario Oficial, conforme al artículo 48 de la Ley N° 19.880, y en el sitio electronico municipal, conforme al artículo 12 de la Ley N° 18.695. Entrara en vigencia a los treinta días corridos contados desde el dia siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

La entrada en vigencia de esta ordenanza no anticipa la de eventuales nuevos derechos municipales, la que se sujetara a sus propias reglas legales de aprobación y publicación.

Artículo 25°. Adecuación de permisos anteriores. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigencia, la unidad competente revisará los permisos anteriores y propondra su adecuación mediante actos individuales fundados y notificados. Se respetara su vigencia mientras no expiren o sean modificados o dejados sin efecto conforme a derecho, sin eximirlos de las normas de tránsito ni de la modalidad sectorial.

El traslado desde calle 21 de Mayo u otra ubicación previamente autorizada se hara efectivo una vez habilitado y señalizado el nuevo emplazamiento y notificados los titulares afectados. Las medidas que incidan en permisos de taxis ejecutivos deberán resolver expresamente su situación; no se los entendera trasladados automaticamente a los cupos para básicos del artículo 8°.

Los pagos correspondientes a permisos anteriores seran considerados en la adecuación para evitar duplicidades. La continuidad transitoria de un permiso no implica su renovación automática ni impide su retiro legalmente fundado.

Artículo 26°. Sustitución de la ordenanza anterior. Desde la entrada en vigencia de este texto quedará derogada la Ordenanza aprobada por Decreto Alcaldicio N° 2.894, de 22 de noviembre de 2016, sin perjuicio del régimen transitorio del artículo precedente. No se dejan sin efecto de manera genérica los antecedentes históricos ni actos individuales distintos de la norma sustituida.

TITULO FINAL: VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTICULO FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde la fecha del acto administrativo que lo aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE QUEILEN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE QUEILEN

MARCOS URIBE VERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

MARCOS VARGAS OYARZUN
ALCALDE
COMUNA DE QUEILEN

DISTRIBUCIÓN:

- ALCALDIA
- CONCEJO MUNICIPAL
- DIRECCIONES MUNICIPALES
- OFICINA DE PARTES
- PAGINA WEB MUNICIPAL

Pedro Aguirre Cerda Nº 283 - Comuna de Queilen - Provincia de Chiloé - Región de Los Lagos
Fono Secretaria Municipal 065 – 2535303 – Email: secretariomunicipal@muniqueilen.cl - Web: www.muniqueilen.cl